

RECTIFICA RESOLUCIÓN EXENTA N° 3010 DE 2025,  
DE ESTA SUBSECRETARÍA.

RES. EX. N° **00130/2026**

VALPARAÍSO, **viernes, 16 de enero de 2026**

**VISTO:** Lo informado por la División de Administración Pesquera de esta Subsecretaría en Informe Técnico (R. PESQ.) N° 10 de 2026, contenido en Memorándum (D.P.) N° 32 de 2026, Expediente Cero Papel N° 324/2026; lo dispuesto en el D.F.L. N° 5 de 1983; la Ley General de Pesca y Acuicultura N° 18.892 y sus modificaciones cuyo texto refundido fue fijado por el D.S. N° 430, de 1991, del actual Ministerio de Economía, Fomento y Turismo; las Leyes N° 19.880, N° 20.528 y N° 20.657; el D.S. N° 296 de 2004, N° 223 de 2010 y N° 138 de 2012; los Decretos Exentos N° 154 y N° 366, ambos de 2003, N° 29 y N° 51 de 2020, N° 64 de 2022 y sus modificaciones; N° 159 de 2024 y N° 261 de 2025, todos del actual Ministerio de Economía, Fomento y Turismo; la Resolución Exenta N° 3010 de 2025 de esta Subsecretaría.

#### CONSIDERANDO:

1.- Que mediante Resolución Exenta Cero Papel N° 3010 de 2025, de esta Subsecretaría de Pesca y Acuicultura, se estableció la distribución histórica de la fracción artesanal entre la Región de Coquimbo y la Región de Los Lagos, sometidas al Régimen Artesanal de Extracción por Áreas, año 2026.

2.- Que, mediante Informe Técnico (R. PESQ.) N° 10 de 2026, la División de Administración Pesquera, informó que debido a un error de transcripción dicha División distribuyó regionalmente el monto total de la fracción artesanal histórica sin descontar la cuota de fauna acompañante (11.737,814 toneladas) lo que se vio reflejado en el Informe Técnico N° (R. PESQ.) N° 236/2025, y consecuentemente en la Resolución Exenta N° 2956, y N° 3010, ambas de 2025, siendo que el monto correcto a distribuir como cuota objetivo fracción artesanal histórica corresponde a 11.637,814 toneladas.

3.- Que, en consecuencia, corresponde rectificar la Resolución Exenta N° 3010 de 2025, en el sentido de reemplazar la tabla del resuelvo 1°, por la que se indicara a continuación.

#### RESUELVO:

1.- Rectifíquese la Resolución Exenta N° 3010 de 2025, de esta Subsecretaría, que estableció la distribución histórica de la fracción artesanal de la pesquería artesanal Merluza común *Merluccius gayi* a ser extraída en el área marítima comprendida entre las Regiones de Coquimbo a Los Lagos, correspondiente al periodo enero-diciembre de 2026, expresadas en toneladas, se efectuará conforme las áreas establecidas en el Régimen Artesanal de Extracción, en el sentido de reemplazar las tablas contenidas en el resuelvo 1° por la siguiente:

ASIGNACIÓN FRACCIÓN HISTORICA RAE AREA				Enero-Junio		Julio-Diciembre	
Región	Área	Lim. Norte	Lim. Sur	Cuota regional	Cuota área	Cuota regional	Cuota área
COQ	Norte	29°10'35"	29°46'00"	249,690	9,671	249,690	9,671
	Centro	29°46'00"	30°16'00"		207,771		207,771
	Sur	30°16'00"	32°10'23"		32,248		32,248
VALPO	Norte	32°10'23"	32°48'00"	1.911,892	271,828	1.911,892	271,828
	Centro	32°48'00"	33°15'00"		901,566		901,566
	Sur	33°15'00"	33°53'43"		738,498		738,498
LGBO	Norte	33°53'43"	34°00'00"	223,161	11,672	223,161	11,672
	Sur	34°00'00"	34°41'00"		211,489		211,489
MAULE	Norte 1	34°41'00"	34°49'00"	1.624,944	143,406	1.624,944	143,406

	Norte 2	34°49'00"	35°10'00"		735,957		735,957
	Centro	35°10'00"	35°21'16,7"		34,548		34,548
	Sur	35°21'16,7"	36°00'39"		711,033		711,033
ÑUBLE-BBIO	Norte	36°00'39"	36°52'00"	1.791,293	1.047,723	1.791,293	1.047,723
	Centro	36°52'00"	37°20'00"		569,964		569,964
	Sur	37°20'00"	38°28'35"		173,606		173,606
ARAUC	--	--	--	9,314	9,314	9,314	9,314
RIOS-LAGOS	--	--	--	8,613	8,613	8,613	8,613
TOTAL				5.818,907	5.818,907	5.818,907	5.818,907

Rectifíquese la distribución enero- diciembre 2026, en el Area Sur de la Región de Valparaíso, conforme a la siguiente tabla:

VALPO SUR	Toneladas
Enero	123,083
Febrero	123,083
Marzo	123,083
Abril	123,083
Mayo	123,082
Junio	123,082
Julio	147,700
Agosto	147,700
Octubre	147,700
Noviembre	147,700
Diciembre	147,700
Total	1.476,996

2.- La presente resolución podrá ser impugnada mediante la interposición del recurso de reposición contemplado en el artículo 59 de la ley 19.880, ante esta misma Subsecretaría y dentro del plazo de 5 días hábiles contados desde la respectiva notificación, sin perjuicio de la aclaración del acto dispuesta en el artículo 62 del citado cuerpo legal y de las demás acciones y recursos que correspondan de acuerdo con la normativa vigente.

3.- Transcríbase copia de la presente resolución a la Dirección General del Territorio Marítimo y Marina Mercante, al Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura, a la División de Administración Pesquera y a la División Jurídica, ambas de esta Subsecretaría.

**ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE EN EXTRACTO EN EL DIARIO OFICIAL Y A TEXTO ÍNTEGRO EN LOS SITIOS DE DOMINIO ELECTRÓNICO DE LA SUBSECRETARÍA DE PESCA Y ACUICULTURA Y DEL SERVICIO NACIONAL DE PESCA Y ACUICULTURA.**



JAVIER ANDRES RIVERA VERGARA

Subsecretario (S)

Subsecretaría de Pesca y Acuicultura

RPC/JRV/FFC



Documento firmado con Firma Electrónica Avanzada

Documento original disponible en: <https://subpesca.ceropapel.cl/validar/?key=22040963&hash=24f51>